



# C.E.I.P. JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO

---



## PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (EXTRACTO)



Avda. Almozara, 58  
Telf: 976 404 608

50003 ZARAGOZA  
Fax: 976 404 609

[www.cpjzczar.educa.aragon.es](http://www.cpjzczar.educa.aragon.es)  
[cpjzczaragoza@educa.aragon.es](mailto:cpjzczaragoza@educa.aragon.es)

## Extracto del Proyecto Educativo de Centro

En el mes de junio de 2011 se modificó y aprobó en el Consejo Escolar el Proyecto Educativo de Centro, adaptándolo a la nueva legislación sobre derechos y deberes de los alumnos.

El Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.) Es un documento que plantea los grandes objetivos del Centro. Orienta e inspira todas las acciones. Establece la organización y reglas de funcionamiento. Define nuestros ideales educativos, el tipo de persona que queremos formar en nuestros alumnos.

Para que toda la comunidad educativa conozca dicho Proyecto, se ha elaborado este extracto en el que se recoge la normativa relativa a los derechos y deberes de padres y alumnos así como parte del Reglamento de Régimen Interior

Desde el colegio, os animamos a su lectura, haciendo partícipes a vuestros hijos.

Zaragoza, septiembre de 2011  
La dirección

# ÍNDICE

	PÁGINA
A.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	3
B.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES	13
C.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y NORMAS DE CONVIVENCIA	15
C. 1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	19
C.2.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN	22

## A.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

### Principios generales.

El establecimiento y la aplicación de los derechos y deberes de los alumnos estarán regidos por los siguientes principios generales:

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones** que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, así como a no estar sometidos a ningún tipo de explotación, de malos tratos o de discriminación.
- 3. Todos los alumnos, de acuerdo con su edad y características personales,** tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- 4. Los centros desarrollarán iniciativas que eviten la discriminación del alumnado,** pondrán especial atención al respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena inclusión de todos los alumnos del centro.
- 5. Los órganos de gobierno, los profesores y tutores de los centros docentes** llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado de sus derechos y deberes.
- 6. Los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente** cuidarán de que el ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se someta a las limitaciones que las mismas leyes les imponen y velarán por que no se produzcan situaciones de discriminación alguna por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- 7. En la aplicación de los derechos y deberes primará el interés superior de los menores** sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten deberán tener carácter educativo.

## Derechos de los alumnos

- A recibir una formación integral.

**1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.**

**2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

**2. Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.**

- A que se respete su libertad de conciencia.

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

**2. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:**

a) La información sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro

b) La elección por parte de los alumnos o de sus padres o representantes legales, si aquéllos son menores de catorce años, de la formación religiosa o

moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

- A la integridad física y moral.

**1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral** y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

**2. Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.**

3. El pleno desarrollo de la personalidad del alumnado exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

- A ser valorado con objetividad.

**1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.**

**2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos,** los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

**3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos,** los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

**4. El Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.**

- A recibir orientación educativa y profesional.

**1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional,** según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

**2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidad, o con carencias sociales o culturales.**

**3. La orientación educativa y profesional excluirá toda diferenciación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.**

- A que se respete su libertad de expresión.

1. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, respete las instituciones y, en su caso, el carácter propio del centro educativo.

**2. Los centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.**

3. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.

- A reunirse en el centro.

**1. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el alumnado podrá reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.**

2. En el marco de la normativa vigente, los directores de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro y facilitarán la utilización de las instalaciones del mismo. Los reglamentos de régimen interior de los centros establecerán el horario y las condiciones para el ejercicio de este derecho.

- A asociarse en el ámbito educativo.

1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El centro docente favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.

**2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro.**

**3. La Administración educativa, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, favorecerá el ejercicio del derecho de asociación, así como la formación de federaciones y confederaciones.**

**4. El centro educativo promoverá la participación del alumnado, en función de su edad, en el tejido asociativo de su entorno y habilitará espacios y tiempos para favorecer la implicación con las asociaciones de alumnos legalmente constituidas.**

- A participar en la vida del centro.

1. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en los respectivos reglamentos orgánicos y, en su caso, en los reglamentos de régimen interior.

**2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del Estado, en el Consejo Escolar de Aragón, en los consejos escolares territoriales, en los consejos escolares de los centros, o en otros órganos de gobierno que se pudieran establecer, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.**

3. Los alumnos de un centro escolar tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes reglamentos orgánicos de los centros, o, en su caso, en los reglamentos de régimen interior.

4. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.

**5. La Administración educativa y los centros fomentarán la participación del alumnado en la vida del centro.**

- A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.

Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.



- A la igualdad de oportunidades.

Todos los alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

- A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1. Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

**2. Las administraciones educativas garantizarán este derecho mediante los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y, en su caso, mediante una política de becas y, si fuera preciso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.**

**3. Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.**

4. En casos de accidente o de enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

**5. Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.**

- Garantía en el ejercicio de sus derechos.

1. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse en su ejercicio y respeto.

**2. Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno,** el profesorado y demás personal del centro docente garantizarán el ejercicio de todos los derechos mencionados en los artículos anteriores, así como de todos aquellos que al alumnado les reconocen las leyes y los tratados internacionales. Serán objeto de protección especial, en el caso de alumnos menores de edad, los que les reconoce la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y la regulación de derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona, primando, como principio inspirador básico, el interés superior de los niños y adolescentes y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente

### Deberes de los alumnos

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

**1. Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo** según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

**2. El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:**

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

1. Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus pa-

dres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente.

2. Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

3. Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

4. En el caso en que un alumno haya faltado de forma reiterada al colegio, la comisión de coordinación pedagógica junto con el tutor, deberán valorar la conveniencia de que ese alumno pueda pasar de curso. Como criterio orientativo, si el alumno hubiese faltado más de un 25% de los días lectivos, podría considerarse su repetición. En todo caso habrá que tener en cuenta el motivo de la ausencia.

- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

1. Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.

2. Los alumnos tienen el deber de colaborar con los responsables de los procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia del centro.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

1. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

**2. Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen** participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

Artículo 21. Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.

**1. Los alumnos deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico,** las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Reglamento de régimen interior del centro, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio.

**2. Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de régimen interior** sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

3. Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.

- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

1. Los alumnos deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

2. Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.

3. Los alumnos deben usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro escolar.

- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

**Los alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado,** equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa

- La salud y la higiene son dos aspectos fundamentales a tener en cuenta en la escolarización de los alumnos, por este motivo se establecen las siguientes obligaciones:

a) Abstenerse de asistir al colegio, por el bien del resto de los compañeros, en caso de padecer cualquier tipo de enfermedad contagiosa como varicela, sarampión, paperas, etc. Por el mismo motivo, también se evitará asistir al colegio en caso de pediculosis, por el alto riesgo de contagio para el resto de los escolares.

b) Controlar de forma regular la micción y las deposiciones en alumnos de tres años. Si se produjese algún percance casual en este sentido, se encargaría la técnico auxiliar de su limpieza. Si el colegio no dispusiese de esta persona, se llamaría a los padres para que viniesen a cambiar al niño.

e) Evitar traer al alumno al colegio en caso de que padezca fiebre, gastroenteritis, gripe, o cualquier otro síntoma que pueda suponer contagio del resto del alumnado o el normal desarrollo de la clase.

Delegados de los alumnos:

1.- En los cursos correspondientes al primer, segundo y tercer ciclo de Ed. Primaria, un alumno, de cada grupo o curso, ejercerá la función de delegado del mismo.

2.- **Este delegado será elegido por mayoría durante el primer mes del curso académico.** Será portavoz y representante de todos los alumnos de su grupo.

3.- **Los alumnos delegados de curso se reunirán periódicamente con los** que hayan resultado elegidos como representantes en el Consejo Escolar, a los que comunicarán todas las cuestiones que deseen llevar al Consejo.

4.- **Cesarán en sus funciones:**

a) A petición propia.

b) Al término del curso académico.

c) Cuando sea solicitado por la mayoría de alumnos/as de su grupo, por causa justificada apreciada por el profesor- tutor.

Representantes en el Consejo Escolar:

Dos alumnos del 3er. Ciclo de Ed. Primaria formarán parte del Consejo, con voz pero sin voto. Serán elegidos según las normas que se determinen en las elecciones a representantes en el Consejo Escolar.

Funciones:

- a) Informar al Consejo de la problemática de cada grupo o curso.
- b) Informar a los alumnos, a través de sus delegados, de los asuntos tratados y acuerdos tomados en el Consejo.
- c) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- d) Ser oídos en caso de instrucción de expediente de algún alumno.
- e) El Jefe de Estudios asesorará a los representantes del C. Escolar y aclarará las dudas que tengan respecto a sus funciones en el mismo.

## B.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

### Derechos de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

- 1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.**
- 2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.**
- 3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**
- 4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.**
- 5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.**
- 6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.**
- 7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.**

8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.

**9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.**

10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

**12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.**

### Deberes de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

**1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.**

2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.

3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.

4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.

8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

Los padres de alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

## C.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Puntualidad y asistencia.

a) El horario escolar se cumplirá estrictamente, las faltas de puntualidad deberán ser puestas en conocimiento del profesor tutor. Las puertas del Centro se cerrarán a los 10 minutos de haber comenzado las clases.

No se permitirá salir a ningún alumno del colegio salvo que sea acompañado por un familiar o tutor acreditados.

No se permitirá subir a los padres a clase. Los alumnos subirán acompañados por el conserje.

b) Los casos de falta de asistencia y/o puntualidad deberán ser justificados por los padres o tutores, mediante justificante oficial.

c) La asistencia es obligatoria para todos los alumnos matriculados en el Centro.

Los casos de impuntualidad reiterada tanto a la entrada como a la salida de las clases (hora de recogida) tendrán que tratarse de forma especial atendiendo a las siguientes pautas:



- Se avisará a la familia oralmente de la necesidad de ser puntuales, primero por parte del tutor y posteriormente del Equipo Directivo.
- Se avisará a la familia por escrito de lo mismo con registro de salida.
- Se dará cuenta a la comisión de absentismo.
- Las puertas están cerradas a las 9,10 con lo que aquellos que llegan más tarde en compañía de sus padres y sin justificar tendrán que volverse a su casa.
- Si fueran los menores solos los que vienen, y se trata de un comportamiento reiterativo, se llamará a las familias para que pasen a recogerlos.
- En aquellos casos en que sea imposible alguna de las actuaciones anteriormente expuestas, queda claro que se incorporarán en la segunda clase, con objeto de no interrumpir la primera y que mientras tanto estarán debidamente vigilados.
- En el caso de que las familias vengán reiterativamente tarde a buscarlos se dará cuenta a la comisión de absentismo.
- Si esta demora fuera significativa, se llamará a la Policía Local para que procedan a llevar al menor a su casa, ya que esto supone un abandono, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que dicha Policía tiene que llevar a cabo en un caso así, como es dar cuenta al Departamento de Menores.

## Limpieza, higiene y salud

1.- **Este Centro participa en las campañas de salud promovidas por las Instituciones** (Ministerio de Educación, D.G.A., Diputación Provincial, etc.) ya sea realizándolas en el Colegio, o informando a los padres y tutores si es de su competencia.

2.- **Por respeto a sí mismos y a los demás, los alumnos deberán asistir bien aseados y limpios a las actividades del Centro.** Los profesores tutores velarán por el cumplimiento de este aspecto, llamando a los padres para que solucionen inmediatamente el problema y traigan al alumno convenientemente aseado a clase. La salud y la higiene son dos aspectos fundamentales a tener en cuenta en la escolarización de los alumnos, por este motivo se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de asistir al colegio, por el bien del resto de los compañeros, en caso de padecer cualquier tipo de enfermedad contagiosa como varicela, sarampión, paperas, etc. Por el mismo motivo, también se evitará asistir al colegio en caso de pediculosis, por el alto riesgo de contagio para el resto de los escolares.
- b) Controlar de forma regular la micción y las deposiciones en alumnos de tres años. Si se produjese algún percance casual en este sentido, se encargaría la técnico auxiliar de su limpieza. Si el colegio no dispusiese de esta persona, se llamaría a los padres para que viniesen a cambiar al niño.
- e) Evitar traer al alumno al colegio en caso de que padezca fiebre, gastroenteritis, gripe, o cualquier otro síntoma que pueda suponer contagio del resto del alumnado o el normal desarrollo de la clase.

## Material

El alumnado deberá traer el material propio y necesario para cada clase. Está terminantemente prohibido traer al colegio objetos que puedan ser o resultar peligrosos (punzones, navajas, dardos, cerillas, etc.) Tampoco se pueden traer objetos de valor que impidan el desarrollo normal de las clases como sortijas, teléfonos móviles, videojuegos o cualquier otro de estas características. El centro no se hace responsable de su deterioro o extravío o sustracción.

## Comedor Escolar.

- 1) Todos los alumnos tienen derecho al uso del Comedor Escolar del Centro. Si el número de peticiones es superior a la capacidad del mismo, la selección será realizada por el Consejo Escolar, quien acordará si se establece otro turno.
- 2) Una vez admitido un escolar en el comedor, los padres y alumno se comprometen a respetar y cumplir las normas de régimen interno.
- 3) El importe mensual o cuota de comedor, deberá pagarse durante los 5 primeros días hábiles del mes. Quienes, llegado el día 15 del mes al que corresponda el servicio, no hubieran abonado la cuota correspondiente, salvo causa justificada apreciada por el Consejo Escolar, podrán ser dados de baja automáticamente por la Dirección del Centro.**

4) Las comidas "sueltas" u "ocasionales" deberán ser solicitadas y abonadas por los interesados antes de las 10 horas del día correspondiente.

5) Cuando un alumno decida causar baja en el Comedor Escolar, deberá notificarlo en la Secretaría del Centro con la suficiente antelación.

6) Los gastos originados por la devolución de recibos girados a la CAJA o BANCO serán abonados por los interesados.

7) Para poder comer en el Comedor Escolar es necesario haber asistido a las clases de la mañana. Si algún alumno viene tarde, por causa justificada, deberá comunicarlo al encargado del comedor.

- Derechos de los comensales

1) **Conocer, con la debida antelación, las minutas previstas**

2) Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de todo el personal adscrito al

Servicio de Comedor.

3) Poder hacer uso de los espacios libres del Centro, asignados a tal efecto, de modo discrecional, teniendo en cuenta que han de respetar las indicaciones de los vigilantes y educadores de los mismos.

4) **Los alumnos por razones de salud, creencias, etc. tendrán derecho a un menú distinto**

- Deberes de los comensales

1.-**Los alumnos de cursos o niveles superiores, colaborarán en el servicio de comedor** (Su colaboración consistirá en preparar las mesas y recogerlas)

2.-**Observarán un comportamiento solidario, correcto y respetuoso con sus compañeros y con los muebles e instalaciones del Colegio.** El incumplimiento de esta norma se considerará falta, cuya gravedad se determinará y sancionará según el reglamento de régimen interno.

3.-**Los alumnos observarán en todo momento un comportamiento correcto y respetuoso** con el personal adscrito al comedor: Profesores, monitores, conserjes y personal de cocina. El incumplimiento de este punto (desobediencia, insulto o cualquier falta de respeto), ocasionará la pérdida inmediata, temporal o definitiva, según la gravedad, del derecho al uso del Comedor.

4.-**Los alumnos deberán permanecer dentro del recinto escolar durante el tiempo que media entre la jornada de la mañana y la de la tarde (12,30 h a 15 h)** La salida del mismo durante este período, sin previa justificación, se considerará como falta muy grave y llevará consigo la inmediata pérdida, parcial o definitiva según se determine por el Consejo Escolar, del derecho al uso de la plaza de Comedor Escolar.

5.-**Causarán baja temporal en el comedor escolar los alumnos que:**

- a) Padezcan enfermedad que pueda suponer riesgo para los demás usuarios del servicio.
- b) Tengan inapetencia habitual y continuada.
- c) No controlen habitualmente los esfínteres.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen interior

#### C. 1.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.**

**3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.**

4. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias.

**5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.**

6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.

**7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.**

**8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.**

Otras conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el colegio

- El traer productos perjudiciales para la salud.
- El traer objetos que sirvan de distracción (juguetes, videoconsolas, etc.) o que tengan un valor excepcional (teléfonos móviles, videojuegos, sortijas, etc.) El colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de estos objetos
- El venir a clase mal vestido o mal aseado.
- El no traer el material necesario a clase.
- El ensuciar cualquier dependencia del centro (clases, recreos, servicios, pasillos, etc.)
- Salir de clase sin permiso del profesor, siempre que no sea al exterior del colegio.
- Subir o bajar las filas corriendo o dando voces.
- Permanecer en las clases, servicios o pasillos durante la hora el recreo sin causa justificada o sin permiso de un profesor.
- El hacer un uso indebido de porterías canastas, papeleras o cualquier otro mobiliario del recreo.
- Tirar objetos no contundentes dentro o fuera del recinto escolar.
- No respetar las plantas y árboles del jardín.
- Recoger regalos, propaganda o cualquier otro tipo de promoción a través de la valla.
- Jugar en el recreo a juegos que puedan suponer peligro físico para uno mismo o para los demás compañeros.
- El deterioro o rotura de cualquier tipo de material del colegio, siempre que este hecho se haya producido de forma negligente.

- Faltas de asistencia y puntualidad.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres o representantes legales. Sobre las faltas de asistencia y puntualidad también se tendrá en cuenta lo que se dice en el apartado 6.1.2 . Cuando se produzca una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas de un alumno a las actividades lectivas o complementarias, el centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar.

- Medidas correctoras.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación y con aquellas otras previstas en el Reglamento de régimen interior del centro, siempre que no se opongan a lo establecido por el Decreto 73/2011 por la que se establece la carta de derechos y deberes de los alumnos.

- 1. Comparecencia inmediata ante la dirección o la jefatura de estudios.**
- 2. Amonestación verbal o por escrito al alumno.**
- 3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.**
- 4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.**
- 5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.**
- 6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.**
- 7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos.** Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- 8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.**

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

## C.2.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y SU CORRECCIÓN

- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.

**2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.**

3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

**4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.**

5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.

**6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia**

o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

**7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.**

**8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.**

**9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.**

**10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.**

11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

A estas conductas establecidas por el Decreto 73/2011 por la que se establece la carta de derechos y deberes de los alumnos el colegio añade las siguientes:

12.-El traer al colegio objetos que puedan ser o resultar peligrosos (punzones, navajas, dardos, cerillas, etc.), y hacer o intentar hacer uso de ellos.

13.-El ensuciar intencionadamente cualquier dependencia del centro (clases, recreos, servicios, pasillos, etc.)

14.-Salir del Centro Escolar en horario lectivo sin permiso del profesor

15.- Tirar objetos contundentes dentro o fuera del recinto escolar que puedan causar daños a cualquiera



